

DECRETO :

Art. 1.—Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de ciento cincuenta y seis pesos oro (RD\$156.00) mensuales, al señor Tomás Alejandro Shenery Santos.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto N° 1559, que nombra al Sr. Franco Calcagno Vicecónsul Honorario de la República en Génova, Italia y dicta otras disposiciones.

(G. O. No. 8895, del 3 de Octubre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1559

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—El señor Franco Calcagno queda nombrado Vicecónsul Honorario de la República en Génova, Italia.

Art. 2.—Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditan al señor Manlio Cabid como Vicecónsul Honorario de la República en Génova, Italia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de

la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia, y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto Nº 1560, que jubila con pensión del Estado a varios servidores de la Administración Pública.

(G. O. No. 8895, del 3 de Octubre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1560

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) A la señora Ana Luisa Rojas de Escoto, una pensión del Estado de setenticinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

b) Al señor Julio Antonio Plata de la Rosa, una pensión del Estado de setenticinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales; y

c) A la señora Felicia Bautista Severino de Brito, una pensión del Estado de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales;

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de